

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 291 -2017/SUNAT

MODIFICA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA SUNAT, DESIGNA AL OFICIAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 173-2016-SUNAT

Lima, 15 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM aprobó el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana “NTP-ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2ª Edición”, en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática y dispuso que cada entidad designe un Comité de Gestión de Seguridad de la Información y establezca sus funciones, siendo responsabilidad del titular de la entidad la implementación de dicha norma;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 173-2016-SUNAT se designó a los integrantes del Comité de Gestión de Seguridad de la Información de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y se establecieron sus funciones;

Que mediante la Resolución Ministerial N° 166-2017-PCM se modificó el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, referido a la conformación del Comité de Gestión de Seguridad de la Información, y se incorporó el artículo 5-A, estableciéndose las funciones mínimas del referido comité;

Que de otro lado, mediante Decreto Supremo N° 198-2017-EF se modificó, a partir del 1 de agosto de 2017, el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias, lo cual implicó cambios en la estructura orgánica y en la denominación de determinados órganos y unidades orgánicas de la entidad;

Que por lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario modificar la conformación del Comité de Gestión de Seguridad de la Información de la SUNAT establecida mediante la Resolución de Superintendencia N° 173-2016-SUNAT, adecuar sus funciones a lo establecido en el marco legal vigente y designar al Oficial de Seguridad de la Información que integra dicho comité;

En uso de las facultades conferidas en el literal s) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la conformación del Comité de Gestión de Seguridad de la Información de la SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) El Superintendente Nacional o su representante.
- b) El Intendente Nacional de Administración.
- c) El Jefe de la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos.
- d) El Intendente Nacional de Sistemas de Información.
- e) El Intendente Nacional de Asesoría Legal Interna.
- f) El Intendente Nacional de Estrategias y Riesgos.
- g) El Oficial de Seguridad de la Información.

Artículo 2°.- Modificar las funciones del Comité de Gestión de Seguridad de la Información de la SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Aprobar la propuesta del Plan de Gestión del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, de la Política de Seguridad de la Información, del Plan de Tratamiento del Riesgo, así como los objetivos y el alcance de seguridad de la información alineados con el Plan Estratégico Institucional, la Política Nacional de Gobierno Electrónico y la regulación en el ámbito de seguridad de la información.
- b) Promover y gestionar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
- c) Promover la gestión de seguridad de la información en los procesos y cultura organizacional.
- d) Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
- e) Difundir la importancia de una efectiva gestión de seguridad de la información a las partes interesadas, de conformidad con los requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
- f) Evaluar el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
- g) Revisar y aprobar la documentación relativa al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información exigida por la NTP ISO/IEC 27001:2014.
- h) Revisar y aprobar el programa anual de auditorías, revisión y propuesta de capacitación para el personal sobre el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
- i) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia.

Artículo 3°.- Designar a la trabajadora Claudia Cecilia Lazo León como Oficial de Seguridad de la Información.

Artículo 4°.- El Oficial de Seguridad de la Información de la SUNAT es el responsable de coordinar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la entidad, y tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar la propuesta del Plan de Gestión del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
- b) Elaborar la propuesta de la Política de Seguridad de la Información.
- c) Elaborar la propuesta del Plan de Tratamiento del Riesgo, el que incluye los riesgos residuales de Seguridad de la Información.
- d) Elaborar el programa anual de auditorías, revisión y capacitación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
- e) Elaborar indicadores y métricas de desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
- f) Elaborar la documentación relativa al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información exigida por la NTP ISO/IEC 27001:2014, planes de gestión y metodología de gestión de riesgos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, dando cuenta al Comité de Gestión de Seguridad de la Información.
- g) Brindar orientación metodológica en el proceso de gestión de riesgos de seguridad de la información a los propietarios del riesgo y equipo de gestión del riesgo.
- h) Gestionar el programa de concientización y sensibilización en Seguridad de la Información.
- i) Reportar y comunicar al Comité de Gestión de Seguridad de la Información, sobre temas relacionados a:
 - 1) Los indicadores y métricas de desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
 - 2) Los avances de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y sus controles.
 - 3) La gestión del tratamiento de los incidentes de Seguridad de la Información.
- j) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia.

Artículo 5°.- Dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 173-2016-SUNAT.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional